



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/140-1/2018

Folio: 00450718

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 23 de agosto 2018

C.

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 27 de julio del presente año, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00450718 por el cual solicita de este Instituto:

“Esperando se encuentre bien a la lectura de este mensaje, a través de este medio le solicito sea tan amable de brindarme la siguiente información, respecto al proceso electoral 2017 – 2018, le agradecería que la información pueda entregarse legible y en formato Word o Excel del programa Office.

- 1. ¿Cuál es el proceso que siguen para entregar el dinero de las multas electorales al: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología u Organismos Locales de Ciencia y Tecnología?*
- 2. ¿Cuál es el monto total de multas impuestas durante el proceso electoral 2017 – 2018?*
- 3. ¿Qué tipo de multas son las que destina el OPLE al Organismo Local de CyT y cuáles son las que se deben entregar al CONACYT?*
- 4. ¿Cuántas multas y por cuantos montos se determinaron? Agradecería que por favor proporcione a qué partido, empresa o persona se le impulso la multa así como el monto y el número de expediente.*
- 5. ¿Cuántas multas ya quedaron firmes, por cuáles montos y a qué entes (CONACYT y Organismo Local de CyT) se les entregarán?*
- 6. ¿Qué multas ya han sido pagadas y a qué ente se les entregó?*
- 7. ¿Qué multas aún se encuentran pendientes por pagar?*
- 8. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología o el Organismo Local de Ciencia y Tecnología, ¿le han entregado al INE algún informe detallada sobre en qué utilizaron el dinero proveniente de las multas así cómo cuáles son las consideraciones que siguieron para determinar en qué invertir?*
- 9. ¿Qué sucede con la multa cuándo alguno de los partidos pierde el registro? Por ejemplo, en un caso como el del PES ¿qué sucedería?”*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficios UT/459/2018 y UT/460/2018 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección de Administración y a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

La Directora de Administración a través del oficio ADMINISTRACIÓN/0689/2018, remitió la respuesta en la que manifiesta lo siguiente:

"...me permito precisar a Usted lo siguiente:

1. *¿Cuál es el proceso que siguen para entregar el dinero de las multas electorales al: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología u Organismos Locales de Ciencia y Tecnología?*

R.- Una vez aplicadas las multas que han sido ordenadas por la autoridad electoral nacional a los sujetos obligados, se efectúa transferencia electrónica a la cuenta bancaria del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología COTACYT.

2. *¿Cuál es el monto total de multas impuestas durante el proceso electoral 2017-2018?*

R.- De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el IETAM, únicamente aplica las sanciones ordenadas por la autoridad electoral nacional, toda vez que la facultad fiscalizadora corresponde al Instituto Nacional Electoral, a la fecha de la presente solicitud, no se cuenta con información sobre sanciones aplicada derivadas del presente proceso electoral 2017-2018.

3. *¿Qué tipo de multas son las que destina el OPLE al Organismos Local de CyT y cuáles son las que se deben entregar al CONACYT?*

El Instituto Electoral de Tamaulipas, transfiere el total de recursos que son descontados de las ministraciones ordinarias de los partidos políticos por concepto de multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con los Acuerdos y Resoluciones correspondientes.

4. *¿Cuántas multas ya quedaron firmes, por cuáles montos y a qué entes (CONACYT Y Organismo Local de CyT) se les entregarán?*

Una vez aplicadas las multas que han sido ordenadas por la autoridad electoral nacional a los sujetos obligados, se efectúa transferencia electrónica a la cuenta bancaria del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología COTACYT. Ahora bien, a la fecha de la presente solicitud, no se cuenta con información sobre sanciones aplicada derivadas del presente proceso electoral 2017-2018, por otro lado, la solicitud de información que se atiende, no especifica período respecto a las multas a que se refiere, por lo que se presume se refiere a las citadas en la pregunta 2.

5. *¿Qué multas se encuentran aún pendientes de pagar?*

En virtud de que la solicitud no precisa tipo de multas ni período al que se refiere, se envía cuadro que desglosa la situación actual los saldos pendientes de las sanciones aplicadas por el Instituto.

TAMAULIPAS						
ID	PARTIDO POLITICO	RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD	MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	MONTO DE DEDUCCIONES REALIZADAS AL MES DE JULIO 2018	MONTOS POR SALDAR	
28	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	INE/CG516/2017	2,202,852.52	2,202,852.52	-	
		INE/CG353/2018	13,224.44	13,224.44	-	
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	INE/CG518/2017	15,747,648.74	9,262,083.96	6,485,564.78	
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	INE/CG520/2017	4,485,107.63	-	4,485,107.63	
		INE/CG353/2018	1,242,261.33	-	1,242,261.33	
	PARTIDO DEL TRABAJO	INE/CG522/2017	1,076,185.44	-	1,076,185.44	
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	INE/CG524/2017	11,865.89	11,865.89	-	
	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	INE/CG526/2017	1,949,068.16	1,949,068.16	-	
	PARTIDO NUEVA ALIANZA	INE/CG528/2017	183,449.10	183,449.10	-	
	MORENA	INE/CG530/2017	396,544.82	396,544.82	-	
	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	INE/CG532/2017	709,606.00	-	709,606.00	
	SUMAS			28,017,814.07	14,019,088.89	13,998,725.18

6. *El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología o el Organismos Locales de Ciencia y Tecnología, ¿le ha entregado al INE algún informe detallada en qué utilizaron el dinero proveniente de las multas así como cuáles son las consideraciones que siguieron para determinar en qué invertir?*

Esta Dirección no cuenta con datos relacionados con la información proporcionada a la autoridad electoral nacional, se sugiere direccionar a esa instancia dicho cuestionamiento.

7. *¿Qué sucede con las multas cuando alguno de los partidos pierde el registro? Por ejemplo, en un caso como el del PES ¿qué sucedería?*

La Dirección de Administración no es competente para atender el cuestionamiento.

A través del oficio UV-077/2018 la Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral manifestó:

“Al respecto me permito informar lo siguiente:

Para las preguntas 1, 3 y 8:

La Ley Electoral del Estado de Tamaulipas establece en:

Artículo 311. Para la individualización de las sanciones a que se refiere este Libro, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

- I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;*
- II. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;*
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;*

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- IV. Las condiciones externas y los medios de ejecución;
 V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y
 VI. En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere la presente Ley incurra nuevamente en la misma conducta infractora al presente ordenamiento legal.

Las multas deberán ser pagadas en la Secretaría Ejecutiva del IETAM; si el infractor no cumple con su obligación, el IETAM dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. En el caso de los partidos políticos, el monto de las mismas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución.

Los recursos obtenidos por las multas derivadas de infracciones en los términos de este capítulo serán destinados al Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología con el objeto de impulsar y fortalecer la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico el Estado.

El Consejo General acordará con las instancias conducentes del Ejecutivo del Estado, los mecanismos para la transferencia de los recursos referidos en el párrafo anterior.

Para la pregunta 2:

El total de multas impuestas durante el Proceso Electoral 2017 -2018 a la fecha es de \$1'524,305.66.

Para la pregunta 4:

Resolución INE/CG230/2018

CANDIDATOS INDEPENDIENTES SANCIONADOS	MONTO	CANDIDATOS INDEPENDIENTES SANCIONADOS	MONTO
Geovanni Francesco Barrios Moreno	Pérdida del derecho a ser registrado como Candidato Independiente.	Nayma Karina Balquiarena Pérez	754.90
Beatriz Reyes Nájera	1,509.80	Victor Manuel Vergara Martínez	905.88
Carlos Alberto Guerrero García	23,401.90	Juan Martín Reyna García	14,569.57
Claudio Alberto Capetillo Gómez	9,360.76	Lenin Vladimir Coronado Posadas	1,509.80
David Perales Segura	9,360.76	Lucero Zaleta Pérez	75,565.49
Humberto Rangel Vallejo	100,250.72	Luis Daniel Lara Suárez	5,737.24
José Luis Gallardo Flores	6,114.69	René Martín Cantú Cárdenas	4,831.36
Miguel Ángel Almaráz Maldonado	14,947.02		



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Resolución INE/CG353/2018

PARTIDOS SANCIONADOS	MONTO
Partido Acción Nacional	13,224.44
Partido de la Revolución Democrática	1,242,261.33

Para la pregunta 5:

Todas las multas quedaron firmes, por los montos referidos en el punto 4 y se transfieren al Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología a excepción del Partido de la Revolución Democrática ya que no cuenta con financiamiento público estatal para actividades ordinarias, toda vez que perdió el derecho a recibirlo por no alcanzar el porcentaje establecido de la votación válida emitida en el Proceso Electoral Local 2015-2016, en términos de lo establecido en el Acuerdo IETAM/CG-174/2016.

Para la pregunta 6:

Multas que han sido pagadas, los montos se transfieren al Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología.

MULTAS PAGADAS CANDIDATOS INDEPENDIENTES	MONTO	MULTAS PAGADAS CANDIDATOS INDEPENDIENTES	MONTO
Beatriz Reyes Nájera	1,509.80	Victor Manuel Vergara Martínez	905.88
Claudio Alberto Capetillo Gómez	9,360.76	Juan Martín Reyna García	14,569.57
David Perales Segura	9,360.76	Lenin Vladimir Coronado Posadas	1,509.80
José Luis Gallardo Flores	6,114.69	Lucero Zaleta Pérez	75,565.49
Nayma Karina Balquiarena Pérez	754.90	René Martín Cantú Cárdenas	4,831.36

PARTIDOS SANCIONADOS	MONTO
Partido Acción Nacional	13,224.44
Partido de la Revolución Democrática	1,242,261.33

La Dirección Ejecutiva de Administración del INE aplicó la deducción al Partido de la Revolución Democrática con cargo al financiamiento federal por actividades ordinarias del mes de junio de 2018 y cuyo monto será transferido al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Para la pregunta 7:

Me permito informar que en apego al artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al 311 de la Ley Electoral de Tamaulipas se dió vista, de que no se obtuvo pago de la sanción impuesta a los CC. Carlos Alberto Guerrero García, Humberto Rangel Vallejo, Luis Daniel Lara Suárez y Miguel Ángel Almaraz Maldonado.

Para la pregunta 9:

La Ley General de Partidos Políticos en su artículo 97, numeral 1 inciso d), fracción IV establece:

(...)

1. De conformidad a lo dispuesto por el último párrafo de la Base II del Artículo 41 de la Constitución, el Instituto dispondrá lo necesario para que sean adjudicados a la Federación los recursos y bienes remanentes de los partidos políticos nacionales que pierdan su registro legal; para tal efecto se estará a lo siguiente, y a lo que determine en reglas de carácter general el Consejo General del Instituto:

d) Una vez que la Junta General Ejecutiva emita la declaratoria de pérdida de registro legal a que se refiere el artículo 95 de esta Ley, o que el Consejo General, en uso de sus facultades, haya declarado y publicado en el Diario Oficial de la Federación su resolución sobre la cancelación del registro legal de un partido político nacional por cualquiera de las causas establecidas en esta Ley, el interventor designado deberá:

*IV.- Ordenar lo necesario para cubrir las obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores del partido político en liquidación. **Realizado lo anterior, deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan;** si quedasen recursos disponibles, se atenderán otras obligaciones contraídas y debidamente documentadas con proveedores y acreedores del partido político en liquidación, aplicando en lo conducente las leyes en esta materia.*

(...)

Una vez analizada las respuestas proporcionadas por la Directora de Administración y la Titular de la Unidad de Fiscalización es dable concluir que, el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales tercero y cuarto, instaura que:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y a la interpretación que los Titulares de las áreas den a los pedimentos del solicitante.

Es de concluirse, que las respuestas proporcionadas por las áreas cumplen con la información solicitada por lo encontrándose apegada a derecho, remítase al solicitante el presente acuerdo y anexos.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM